



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Exoneración Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2024 00028 00
DEMANDANTE	Bertha Cifuentes Álvarez
DEMANDADO	Valentina Correa Velásquez

Procede el Despacho a considerar la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda, a la luz del artículo 397 numeral 6^o del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra esta instancia judicial que aquella habrá de ser rechazada por competencia, habida cuenta que según lo declarado, la cuota de alimentos objeto de exoneración fue fijada mediante sentencia judicial emitida por el Juzgado Homologo, el 12 de diciembre de 2008, en el trámite del proceso con radicado 17 873 40 89 002 2007 00180 00, adelantado por Raquel Velásquez Chacón, en representación de Valentina Correa Velásquez, y en contra de Bertha Cifuentes Álvarez.

Sindéresis de lo referido, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, en concordancia con lo previsto en los artículos 90, 138 y 139 del Código General del Proceso.

¹ "Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria."

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por Bertha Cifuentes Álvarez en contra de Valentina Correa Velásquez, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para lo de su competencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez efectuado lo anterior, previa anotación en el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, primero (1) de febrero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 008

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria